ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 019 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ADELI Y LA EMPRESA INGENIEROS ALIADOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.033.321, en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 120 del 12 de enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con **NIT 900.590.434 – 8**, ratificada mediante el Acuerdo Municipal No 007 del 31 de mayo de 2021, y quien en adelante se denominará **ADELI - CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, **JUAN CAMILO BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía No 71.293.738 expedida en Itagüí – Antioquia, actuando como representante legal de **INGENIEROS ALIADOS S.A.S.,** empresa identificada con **NIT 901.394.448 - 4**; con domicilio principal y de notificación judicial en la Calle 8 No 84F - 155, interior 1117, Medellín - Antioquia, correo electrónico: ingenierosaliados3@gmail.com, teléfono 604 208 04 80 y celular 316 618 16 55; quien en adelante y para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra Pública previsto en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que indica: *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago";* en armonía con el Acuerdo 003 del 01 de junio de 2021 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI" y el Acuerdo No 05 del 28 de mayo de 2024 "Por el cual se modifica el manual de contratación de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI", y el cual para todos los efectos legales y contractuales irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado y los principios de la función Pública aplicables a la contratación de ADELI, y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y SISTEMAS ELÉCTRICOS, ELECTROMECÁNICOS E HIDRÁULICOS EN EQUIPAMIENTOS, EDIFICIOS DE USO INSTITUCIONAL Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN GENERAL / ALCANCE DEL OBJETO.** Con el proyecto se realizarán actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado de los edificios de uso institucional. Así mismo, adecuación y mantenimiento a los sistemas electromecánicos e hidráulicos de las atracciones de los

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

parques públicos. **TERCERA: ACTIVIDADES.** Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá: **1.** Realizar la valoración del estado de los equipos de aire acondicionado y sistemas compuestos de equipos electromecánicos e hidráulicos, previo a la realización de las actividades de mantenimiento, a fin de identificar las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas en mención. **2.** Elaborar las hojas de vida de los equipos de aire acondicionado y sistemas compuestos de equipos electromecánicos e hidráulicos, manteniendo actualizadas las mismas durante el plazo de ejecución. Esta hoja de vida deberá contener como mínimo los datos generales del equipo, características generales del equipo, registro fotográfico y control de actividades relacionando la identificación de puntos para revisión (parámetros, tensión, corriente, entre otros), frecuencias de mantenimiento, fecha de mantenimiento, responsable, observaciones sobre el estado del equipo, repuestos utilizados y sus garantías, entro otros. **3.** Presentar al supervisor del contrato, el plan para llevar a cabo las obras de sostenimiento y conservación desde el mantenimiento preventivo donde se especifique la descripción de las actividades a realizar, cantidades, especificaciones técnicas de los repuestos, insumos y demás bienes requeridos, tiempo de ejecución por actividad y el cronograma del plan de trabajo, el cual deberá realizarse durante el horario laboral de la administración, esto es, de lunes a jueves de 7:00 am a 5:00 pm y viernes de 7:00 am a 4:00 pm; no obstante, de ser estrictamente necesario podrá realizarse en otros horarios, siempre y cuando esté debidamente justificado y aprobado por el supervisor del contrato. **4.** Atender los requerimientos que se presenten por fallas imprevistas en el funcionamiento del sistema de aire acondicionado y sistemas compuestos de equipos electromecánicos e hidráulicos, que por sus características deben atenderse dentro de las cuatro (04) horas siguientes a la notificación de la falla por parte del supervisor. **5.** Velar por el cumplimiento de la implementación del plan de acción ambiental, seguridad y salud en el trabajo y componente social. **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Las actividades de ejecución se deben realizar bajo las siguientes especificaciones técnicas: **1.** Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional; Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo". **2.** Resolución No 2413 de 1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. **3.** Decreto No 1072 de 2015, mediante el cual se regula el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **4.** Decreto No 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", expedido

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

por el Presidente de la República, a fin de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente. **5.** Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para efectos de verificación se deberá disponer de: La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso y el plan de trabajo del SG - SST acorde a la autoevaluación del año en curso. **6.** Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional. **7.** Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. **8.** Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP. **9.** Código eléctrico Colombiano NTC 2050. **10.** Todos aquellos que el contratista considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si con posterioridad a la fecha de la celebración o del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, se producen cambios en las normas técnicas contempladas, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación. En las normas nacionales, en cuanto a las especificaciones a que se refieren las mismas, se aplicara su última edición. No obstante, se aceptarán normas equivalentes debidamente reconocidas y aprobadas por la supervisión del proyecto. **QUINTA: RESULTADOS.** Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá presentar: **1.** Informe detallado con el diagnóstico de los equipos de aire acondicionado y sistemas compuestos de equipos electromecánicos e hidráulicos antes de iniciar actividades de mantenimiento, entregado en medio físico y/o digital al supervisor. **2.** Actas de avance de obra, que incluyan: memorias de cálculo de cantidades de obra, esquemas de áreas de intervención, archivos, registro fotográfico; entregados en medio físico y/o digital. **3.** Informe final que recopila la ejecución del contrato, en el que se incluya la descripción pormenorizada de la ejecución del proyecto, archivos, registro fotográfico, material de soporte y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto; entregados en medio físico y/o en medio digital. Así mismo, manuales de uso y mantenimiento y certificaciones de garantía, según aplique. **SEXTA: VALOR.** MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.129.200.754) AU INCLUIDO. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** ADELI realizará un pago por concepto de pago anticipado por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L ($338.760.226). Lo anterior, por la necesidad de iniciar de manera inmediata el diagnóstico inicial, y por ende los mantenimientos requeridos y adquisición de insumos o repuestos, siendo indispensable que el contratista seleccionado invierta recursos para

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

la ejecución del contrato. Para este pago, el contratista deberá aportar cronograma de plan de trabajo. **El valor restante se cancelará una vez se justifique en su totalidad la ejecución que respalda el pago anticipado, con las actas de obra parciales de avance de ejecución.** Todo lo anterior, previa presentación de la factura y de las actas de avance de obra de conformidad a lo exigido en los resultados (según la etapa de ejecución de actividades). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efecto de los pagos, ADELI recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de caja de ADELI, en razón a los desembolsos del contrato interadministrativo No SI-CD-058-2026. **OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estipulado para el presente contrato es de SIETE (07) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, ADELI cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No 129 expedido el dieciséis (16) de abril de 2026, con cargo al rubro No 2.4.5.02.08.100 denominado - EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SI - CD - 058 - 2026 ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y SISTEMAS ELÉCTRICOS, ELECTROMECÁNICOS E HIDRÁULICOS EN EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ". **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio con la calidad, oportunidad, especificaciones requeridas, dando cabal cumplimiento a las actividades necesarias para la satisfacción de la necesidad. **2.** Presentar las facturas cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario. **3.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **4.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI. **5.** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. **6.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **8.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y Parafiscal del equipo a su cargo. **9.** Evaluar la ejecución del contrato revisando las rutinas de mantenimientos actualizado, para establecer las condiciones del avance de las actividades. Dichos resultados, serán reportados para ser avalados por la supervisión del contrato, mediante indicadores debidamente sustentados con base en la relación de las actividades entregadas (Según aplique). **10.** Dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el manual de gestión socio ambiental, con las siguientes actividades como mínimo: ----------

ACTIVIDADES O ELEMENTOS **Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.**
Manejo de residuos sólidos.
Disposición de recipientes plásticos con tapa (un juego de 4 recipientes en cada frente de obra debidamente etiquetado e instalado bajo techo provisional.
Disposición de señalización para sitios internos de disposición temporal de residuos (kit de 4 estaciones).
Almacenamiento adecuado de materiales de construcción y control de emisiones atmosféricas.
Disposición de teleras y su estructura de apoyo y sostenimiento y cerramiento de materiales.
Sistema de lavado de llantas de los vehículos al salir de la obra (mangueras, hidrolavadora, agua, plataformas de apoyo, sistema colector de aguas servidas, etc.).
Riego de áreas desnudas (agua, mangueras, aspersores, baldes, etc.).
Herramientas pedagógicas para la capacitación del personal.
Programa para la protección del suelo.
Manutención de la cobertura vegetal y los horizontes orgánico e inorgánico del suelo y restitución o reconfiguración del terreno afectado y terrenos adyacentes intervenidos durante el almacenamiento y preparación de materiales de construcción.
Disposición de elementos necesarios para almacenamiento del material procedente de las excavaciones, sacos de polipropileno, plástico o lona impermeable.
Salud Ocupacional.
Disposición empleo de casco de seguridad blanco para visitantes.
Disposición y utilización de chalecos para director, ingenieros, residentes, maestros, según diseño entregado por la entidad.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

ACTIVIDADES O ELEMENTOS **Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.**
Disposición de botiquín reglamentario.
Disposición de extintor multipropósito de 20 lb.
Disposición de camilla.
Disposición de arnés y líneas de vida para trabajos en altura.
Reuniones con la comunidad.
Logística reuniones comunidad (incluye alquiler de espacio, alquiler video beam, refrigerios).
Información y divulgación.
Volantes según manual de la entidad.
Señalización, cerramiento y seguridad industrial para: Cerramiento provisional en malla sarán, incluye todo lo necesario para su correcta instalación (incluye protección para árboles y/o palmeras)
Disposición y empleo de señalización vial y adecuaciones temporales de senderos peatonales y accesos vehiculares.
Disposición y empleo de señal informativa "Inicio de obra".
Disposición y empleo de señal reglamentaria SR 30 Velocidad máxima 30 km/h 70 m.
Disposición y empleo de señal preventiva SP 38 50 m Obreros de control.
Disposición y empleo de señal informativa "Fin de obra".
Disposición y empleo de balizas.
Disposición y empleo de cinta de señalización y cintas reflectivas. Rollo de 50 ml.
Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos.
Disposición y empleo instalación de medidores para el control del consumo de agua.
Adquisición o alquiler de baños móviles o unidades sanitarias portátiles, incluye el transporte y disposición de excretas en un sistema de tratamiento ajeno al proyecto, obra o actividad.
Disposición y empleo de elementos para la protección de sumideros o rejillas de alcantarillado (Bandejas, canastillas, Geotextiles, etc.).
Monitores de calidad del agua.
Sendero peatonal (instalación y mantenimiento durante la construcción).
Disposición y empleo de elementos para la recolección y uso de aguas lluvias.
Disposición y empleo mantenimiento de sumideros afectados.
Malla verde para la protección de quebradas y caños x 50 m.
Construcción de cárcamos.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

ACTIVIDADES O ELEMENTOS **Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.**
Construcción de cunetas.
Disposición y empleo, limpieza de vías afectadas en el interior y alrededor del proyecto, obra o actividad.

11. Aportar para la etapa de liquidación, además de los documentos y demás requisitos obligatorios inherentes al contrato, lo siguiente: **11.1.** Soportes y pagos del fondo nacional de formación profesional de la industria de la construcción FIC o carta de exoneración (Con la carta vigente se debe anexar tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y carta de la junta central de contadores). **11.2.** Certificado de no reclamaciones, investigaciones y sanciones laborales. (MINISTERIO DE TRABAJO). **11.3.** Documento suscrito por cada profesional que intervino en el proyecto en el que manifieste que el contratista canceló a los honorarios, salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto. **12.** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del objeto contractual. **DE ADELI:** **1.** Cancelar el valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el mismo. **2.** Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Designar un supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los contratos de obra pública, las cláusulas excepcionales son legalmente obligatorias, razón por la cual, las mismas se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente en la minuta contractual. Esto de conformidad con el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS.** Sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento o caducidad, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas, sin perjuicio de las demás atribuciones de ADELI establecidas en las condiciones que rigen la invitación: - Por cada día de retardo en la entrega de las obras o cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Cuando no diere inicio o reinicio, según el caso, a los trabajos en forma oportuna, en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

imputables al Contratista, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Por no acatar las órdenes del interventor en todo lo que concierne al funcionamiento técnico, disposición de escombros en el tiempo previsto, multa del cero punto uno por mil (0.1x1000) del valor total del contrato, por cada orden no cumplida. - Por perjuicios en las vías y carencia de medidas de seguridad y señalización establecidas, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por utilizar herramientas o equipos distintos a los aprobados por ADELI, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por cada día de retraso en la celebración del finiquito por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, se le aplicará una multa del cero punto uno por mil (0.1/1000) del valor total del contrato. El Contratante también podrá imponer a El Contratista multas en los eventos relacionados a continuación: **a)** Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. **b)** Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final. **c)** En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a ADELI para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por ADELI, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. **2. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **3. CADUCIDAD.** ADELI podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, ADELI podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el artículo 25° del Manual de Contratación de ADELI denominado "ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS", el contratista constituirá a favor de **ADELI** con **NIT 900.590.434 - 8** y el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** con **NIT 890.980093 – 8,** como asegurados - beneficiarios, garantías otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos y la respectiva suficiencia y vigencia: ----------

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Devolución del pago anticipado.	100% del monto otorgado como pago anticipado.	Por el plazo de ejecución del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	15% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra.	20% del valor del Contrato.	Por tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción del contrato.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual.	**Doscientos (200) SMMLV** para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Decreto **1082 de 2015,** establece: ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.*** *Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar. La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso.* ***Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.*** *Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso".* Si bien es cierto, se trata de un contrato de obra, en el cual se efectuarán adecuamientos y mantenimientos preventivos y correctivos sobre bienes adheridos a los equipamientos y edificios de usos institucional, no se contemplaría obra civil adicional en la cual se afecte componentes estructurales u otros que puedan poner en riesgo la estabilidad de los bienes inmuebles, por lo cual, la entidad solo solicitará el amparo correspondiente a Estabilidad y calidad de la obra por tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

PARÁGRAFO CUARTO. El contratista se obliga con ADELI a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, debido a las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por ADELI, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO.** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de ADELI. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** La entidad aseguradora o garante responderá a ADELI por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO OCTAVO.** ADELI sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO NOVENO.** Reposición de las Garantías: EL contratista, repondrá el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO DÉCIMO.** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contrato de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, ADELI podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por ADELI y EL CONTRATISTA. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del supervisor y de ADELI, pudiendo estos reservarse las razones que tengan

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, en la invitación Privada y en el Contrato. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 28° del Manual de Contratación de la entidad, la liquidación de los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, si vencido el plazo anteriormente establecido, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **DÉCIMA SEXTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia ADELI no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de este contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **DÉCIMA SÉPTIMA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El contratista deberá acreditar la afiliación de las personas que dependan de él o que vincule para el desarrollo del presente contrato, para el momento del inicio de actividades. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **DÉCIMA NOVENA: SUPERVISION Y EJECUCIÓN.** El Manual de Contratación, adoptado

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

mediante el Acuerdo 003 de 2021, establece: *"**ARTÍCULO 30°.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero del cumplimiento. De conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual". Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". "**ARTÍCULO 31°.** DEL SUPERVISOR. Se llamará supervisor a la persona de planta vinculada a ADELI designada por la Gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".* Ahora bien, para el seguimiento al contrato se asignará un supervisor por parte de ADELI, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas e igualmente velará por el estricto cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, estará facultado para solicitar aclaraciones, modificaciones o adiciones a la minuta contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, se declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia en el artículo 122, Modificado por el artículo 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126 Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, el representante legal declara en calidad de suscriptor de este contrato, que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad,

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.** EL CONTRATISTA declara que cuenta con los mecanismos de control adecuados y suficientes orientados a evitar que la realización de sus operaciones pueda ser utilizadas para el desarrollo de actividades ilícitas, y su respectiva facturación, provienen de actividades lícitas, todo ello de conformidad con la regulación aplicable. EL CONTRATISTA se obliga a notificar al CONTRATANTE, en caso de presentarse sanciones sobrevinientes a la celebración del contrato y reconoce que, si ello ocurre, ADELI podrá dar por terminado este contrato de inmediato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS, TASA E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, tales como: Contribución especial, tasa pro deporte, estampillas y las demás retenciones como Industria y Comercio y retención en la fuente; el valor que ocasione la constitución de garantías y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, en razón a lo exigido en el contrato interadministrativo SI - CD - 058 - 2026 celebrado con el Municipio de Itagüí. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. ADELI, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. El contratista mantendrá indemne a ADELI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, incluso de manera posterior a la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra ADELI, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ADELI. **VIGÉSIMA CUARTA: PAZ Y SALVOS.** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que está a paz y salvo con ADELI y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. Así mismo, declara que está a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral. **VIGÉSIMA QUINTA: USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.** El Contratista se compromete a realizar las gestiones necesarias para que sus proveedores, trabajadores y demás personal, realice la

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

devolución de toda la dotación, imantados y/o avisos usados en el desarrollo del contrato que tengan visibles esquemas, logos, eslogan y/o cualquier imagen institucional que represente a ADELI y que estos sean usados exclusivamente durante el desarrollo del contrato. Esto, con la finalidad de evitar fraudes o usos indebidos que puedan afectar la imagen de la entidad. **VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad. **3)** Invitación Privada de Oferta No 006 de 2026. **4)** Propuesta presentada por el contratista y todos sus anexos. **5)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE.** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las directrices contenidas en la Ley 2232 de 2022 "*Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones*" y en el Decreto 140 de 2020 expedido por la Alcaldía Municipal de Itagüí o cualquiera que lo derogue, modifique o aclare, y que se extiende a las entidades descentralizadas, mediante el cual se prohíbe el plástico biodegradable de un solo uso y poliestireno. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución de este, se requerirá por parte de ADELI el Registro Presupuestal; por parte del contratista la garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y que las mismas sean verificadas y aprobadas por ADELI. **VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de ADELI, entendida esta como la fecha de suscripción del contrato por ambas partes (Perfeccionamiento del contrato). **PARÁGRAFO ÚNICO.** Con la entrada en vigor de la Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, la Empresa Industrial y Comercial está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la Circular Externa No 02 de 2024 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica. **TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que ADELI le realice

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434-8
adeli.gov.co

notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, en especial la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza de manera libre, expresa e inequívocamente a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí -ADELI, para que realice la recolección y tratamiento de datos personales, que fueron suministrados de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El contratista declara con la suscripción del contrato que toda la documentación y la información aportada para la celebración y ejecución del mismo, es veraz y exacta, estando ADELI facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes, así como realizar reportes a las autoridades respectivas en caso contrario. **TRIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las actividades del contrato se llevarán a cabo en la ciudad de Itagüí, específicamente en el Centro Administrativo Municipal de Itagüí – CAMI y demás edificaciones de uso institucional que se requieran. En relación a los sistemas hidráulicos en fuentes interactivas en el Barrio Centro del municipio de Itagüí y en los parques: Parque Principal Simón Bolívar, Parque El Brasil, Parque Ditaires, Parque del Barrio Simón Bolívar y Parque de las Chimeneas. La entrega de la información y resultados se realizará en las oficinas de ADELI (Carrera 49 No 50 A - 20, Tercer Piso, Centro Comercial Gran Manzana).

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General
ADELI - CONTRATANTE

JUAN CAMILO BEDOYA
R/L INGENIEROS ALIADOS S.A.S.
CONTRATISTA

Proyectó: Valeria González Vélez
P.U. Dirección Jurídica.

Revisó/Aprobó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre.
Directora Jurídica.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co